05001310501320200038100

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 0640

0500131050132020-00381-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **DIANA MARÍA BOHORQUEZ MORALES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES,** y al que fue acumulado el proceso promovido por **MARCELY DEL SOCORRO RAMÍREZ DE ORTIZ** en contra de la misma entidad y que era de conocimiento del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Medellín con radicado 05001310501920210012 3, el Despacho encuentra que la respuesta a la demanda formulada por la señora RAMÍREZ DE ORTIZ está ajustada a los requisitos del artículo 31 del CPLSS y fue presentada en término oportuno, motivo por el cual, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA a COLPENSIONES.

En consecuencia, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, para el próximo **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Se advierte a los comparecientes que la diligencia podrá extenderse hasta horas de la tarde, debiendo contar con disponibilidad hasta las CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, motivo por el cual, el Despacho no accede a la solicitud presentada por el apoderado de la señora DIANA MARÍA BOHORQUEZ MORALES de decretar un despacho comisorio para recaudar la prueba testimonial.

En caso de tener alguna dificultad con la conexión de alguno de los comparecientes, se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, en cuyo caso, se oficiara a la Personería del municipio de su residencia para solicitar apoyo con la conexión; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320200038100

Email: gildardomunozabogado@gmail.com; gildardodefensas@hotmail.com; abacomedellin@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; fernandezochoaabogado@hotmail.com;crabogada2@gmail.com;palacioconsultores.colp@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 20/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b985339a9ff57f8761d90b8ef7b3c58308ce4057b4d21f9cc580f44bc1f2726f**
Documento generado en 19/04/2022 06:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica